

56

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-121-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	25 DE ABRIL DE 2022	
NOMBRE DEL PROYECTO:	LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO EL LIMÓN	
PROMOTOR:	CORPORACIÓN WZ, S.A.	
CONSULTORES:	LEONEL GRAELL JULIO DÍAZ	IRC-058-2007 IRC-046-2002
UBICACIÓN:	VÍA PANAMERICANA, FRENTE A LA ENTRADA DE COSTA VERDE, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 08 de abril de 2022, la señora **CAIHUA ZHANG LEI**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **No. N-20-118**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CORPORACIÓN WZ, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO EL LIMÓN**, ubicado en la vía Panamericana, frente a la entrada de Costa Verde, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **LEONEL GRAELL** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-058-2007** e **IRC-046-2002**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-045-2022**, con fecha del 13 de abril de 2022. (Ver Foja 29 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de abril de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 32 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DRPO-SEIA-ME-049-2022**, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a inspección de campo. (Ver Foja 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe de Inspección Técnica SAPB-072-2022**, fechado el 21 de abril de 2022, la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, concluye lo siguiente: “*De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental categoría I (**LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO EL LIMÓN**) cuyo promotor es “Corporación WZ, S.A.” Superficie Total 8,915m²+1864dm², considerando la vegetación existente este proyecto no se requiere la presentación de un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, ya que no existe un componente biológico dentro del área a desarrollar que amerite solicitar el mismo. Pero esto no los hace*

exento a cumplir y evitar actividades que vayan en contra de las normativas ambientales relacionadas a la Ley 24 del 7 de junio de 1995. En caso de encontrar animales de vida silvestre debe seguir los lineamientos enmarcados en la Resolución AG 0292-2008 "Por lo cual se establecen los Requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre", para su rescate y reubicación en coordinación con el Ministerio de Ambiente". (Ver Foja de la 37 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico No. 079-2022**, fechado el 21 de abril de 2022, la Sección Forestal, concluye lo siguiente: "*En virtud que el predio donde se prevé desarrollar el proyecto no mantiene cobertura boscosa de importancia solo gramíneas y algunos árboles dispersos que no poseen ningún valor comercial, consideramos técnicamente la viabilidad por la parte forestal*". (Ver Foja de la 42 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico N° DRPO-SSH-070-2022**, fechado el 22 de abril de 2022, la Sección de Seguridad Hídrica, concluye lo siguiente: "*Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 140 (Río Caimito). Que dentro del área de influencia del proyecto, no existe ninguna fuente hídrica. Que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes. Que en la etapa de ejecución del proyecto, se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos*". (Ver Foja de la 46 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Campo **DRPO-SEIA-II0-119-2022**, fechado el 22 de abril de 2022, se realizó inspección técnica de campo, el día 20 de abril de 2022, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 49 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 25 de abril de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja de la 52 a la 55 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la demolición de infraestructuras existentes, para proceder con limpieza de la capa vegetal y nivelación del terreno con maquinaria de un aproximado de 3,133.53m³ de tierra, para ser utilizado dentro del mismo polígono, con el propósito de elevar la altura de la superficie original del terreno, para obtener un nivel adecuado con relación a la altura de la carretera y del acceso al mismo, de esta manera situarlo en condiciones apropiadas a la vía de entrada y salida de vehículos, además se instalarán en el acceso, las tuberías para el drenaje de las aguas pluviales, todo esto se realizará con la finalidad de adecuar el terreno para un futuro desarrollo comercial.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes fincas, donde se utilizarán la superficie total de las mismas (8,915m² + 189dm²):

Finca	Código de ubicación	Superficie
Nº 91911	8602	1,506m ² + 35.50dm ²
Nº 91908	8602	1,599m ² + 37dm ²
Nº 59061	8602	1,399m ² + 16.40dm ²
Nº 92806	8602	1,610m ²
Nº 295984	8600	2,800m ² + 30dm ²
		Superficie Total
		8,915m² + 1864dm²

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	636866	983862
2	636877	983914
3	636769	983984
4	636778	983868

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que predomina el uso de suelo residencial rural y residencial urbanística y comercial. Los suelos presentes en estas áreas son relativamente jóvenes, aunque no recientes y provienen de materiales muy variados, con preponderancia de los de origen ígneo. Aunque en la mayoría de las áreas presentan suelos moderadamente fértiles, en otras se encuentran suelos de una baja fertilidad. La topografía del terreno donde se desarrollará el proyecto es irregular, inclinando al noreste. Dentro del área de influencia del proyecto no existe fuente de aguas superficiales.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que En el área específica donde se prevé realizar el proyecto existe vegetación compuesta por gramínea, arbustos, y también algunos árboles frutales como: guayaba, papaya, palmas de coco. Igualmente se observó en servidumbre frontal del terreno árboles de ficus. En cuanto a la fauna silvestre, en el área del proyecto es mínima, ya que ha sido desplazada, debido a la alteración y surgimiento de residencias y plazas comerciales que han surgido por la modernización en el sector. En el área de estudio se pudo registrar aves como: Talingo (*Quiscalusmexicanus*), Pechi Amarillo (*Tyrannusmelancholicus*). Anfibios: Sapo (*Bufo sp*), rana (*rana sp*). Reptiles: Lagartijas (*Anolis sp*), Mamíferos: Rata de monte (*Ratusmuridae*).

Ambiente Socioeconómico: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 12 de marzo de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas a residentes en la comunidad más cercana al proyecto, se les explicó el motivo de nuestra presencia en el área, y la importancia de sus comentarios u opiniones con respecto al tema ambiental (impactos ambientales) para el proyecto a desarrollar. Dando como resultado lo siguiente: El 100% respondieron que es positivo el proyecto en un área cercana a la comunidad, El 90% indicaron que no causará daño al ambiente, el 100% traerá grandes beneficios para la comunidad, el 100 % de los entrevistados indicaron estar de acuerdo con la ejecución del mismo siempre y cuando se realicen bien los trabajos. Entre las recomendaciones que se sugieren al promotor del proyecto: dar empleo a los moradores del área, tomar las medidas para no afectar a terceros, controlar el polvo y ruidos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: generación de partículas de polvo y gases de hidrocarburos, incremento de los niveles de ruido durante la etapa de limpieza y nivelación del terreno, generación de desechos sólidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

59

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Al realizar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Tramitar los permisos de tala/poda necesaria de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten dentro del polígono del proyecto.
- f. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar

frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.

- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) final de cierre al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la señora **CAIHUA ZHANG LEI** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, El 100 % de los entrevistados indicaron estar de acuerdo con la ejecución del mismo siempre y cuando se realicen bien los trabajos.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO EL LIMÓN**, cuyo promotor es la Sociedad **CORPORACIÓN WZ, S.A.**

EVALUADO POR:


LICENCIADA YOHANA CASTILLO
 Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICENCIADADA MARISOL AYOLA A.
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE





63

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 052 -2022
De 6 de Mayo de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO EL LIMÓN**, cuyo Promotor es la Sociedad **CORPORACION WZ, S.A.**

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **CAIHUA ZHANG LEI**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **No. N-20-118**, se propone realizar el proyecto denominado **LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO EL LIMÓN**.

Que el día 08 de abril de 2022, la señora **CAIHUA ZHANG LEI**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **No. N-20-118**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CORPORACION WZ, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO EL LIMÓN**, ubicado en la vía Panamericana, frente a la entrada de Costa Verde, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **LEONEL GRAELL** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-058-2007 e IRC-046-2002**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la demolición de infraestructuras existentes, para proceder con limpieza de la capa vegetal y nivelación del terreno con maquinaria de un aproximado de 3,133.53m³ de tierra, para ser utilizado dentro del mismo polígono, con el propósito de elevar la altura de la superficie original del terreno, para obtener un nivel adecuado con relación a la altura de la carretera y del acceso al mismo, de esta manera situarlo en condiciones apropiadas a la vía de entrada y salida de vehículos, además se instalarán en el acceso, las tuberías para el drenaje de las aguas pluviales, todo esto se realizará con la finalidad de adecuar el terreno para un futuro desarrollo comercial.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes fincas, donde se utilizarán la superficie total de las mismas (8,915m² + 189dm²):

Finca	Código de ubicación	Superficie
Nº 91911	8602	1,506m ² + 35.50dm ²
Nº 91908	8602	1,599m ² + 37dm ²
Nº 59061	8602	1,399m ² + 16.40dm ²
Nº 92806	8602	1,610m ²
Nº 295984	8600	2,800m ² + 30dm ²
		Superficie Total
		8,915m² + 1864dm²

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	636866	983862
2	636877	983914
3	636769	983984
4	636778	983868

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO EL LIMÓN**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-121-2022**, fechado el 25 de abril de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO EL LIMÓN**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **CORPORACION WZ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **CORPORACION WZ, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **CORPORACION WZ, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **CORPORACION WZ, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Al realizar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente

Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- e. Tramitar los permisos de tala/poda necesaria de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten dentro del polígono del proyecto.
- f. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) final de cierre al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **CORPORACION WZ, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO EL LIMÓN**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **CORPORACION WZ, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **CORPORACION WZ, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **CORPORACION WZ, S.A.**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **CORPORACION WZ, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **CAIHUA ZHANG LEI**, con cédula de identidad personal No. **N-20-118**, Representante Legal de la Sociedad **CORPORACION WZ, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, la señora **CAIHUA ZHANG LEI**, con cédula de identidad personal No. **N-20-118**, Representante Legal de la Sociedad

CORPORACION WZ, S.A., podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Seis (6) días, del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO
EL LIMÓN.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CORPORACIÓN WZ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, MÁS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS ($8,915 \text{ m}^2 + 1864 \text{ dm}^2$).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 052 DE
6 DE Mayo DE 2022.

Recibido por:

CAI HUA ZHANG

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

N - 20 - 118

Nº de Cédula de I.P.



Firma

09/05/22

Fecha